**La conducción de una vida y el momento del bien[[1]](#footnote-1)**

**Alumno:** César Ruiz Fernández

1. **Resumen**

**En la parte I**, el autor inicia explicando que el concepto de “inconmensurabilidad” puede discutirse en dos momentos de la vida moral:

1. Una primera forma, cuando se tiene que elegir entre dos bienes diferentes en juego, los cuales son tan distintos que es difícil ponderarlos entre sí
2. Una segunda forma, cuando se comparan las exigencias que surgen de las perspectivas éticas de otras civilizaciones, llegando incluso a arbitrar entre ellas.

**En la parte II** señala que, si exploramos el primer concepto, tenemos que en la discusión de diferentes bienes se busca la unidad en la vida moral frente a la diversidad, pues las teorías de la unidad ofrecen una aparente claridad y decidibilidad en la vida moral, estableciendo así criterios únicos en la universalización de las máximas de la acción. De ahí, que el autor haga una crítica a la propuesta de Kant, de quien señala nos ha conducido hacia una *“delimitación rigurosa del dominio de la moralidad, con un criterio muy claro del bien y del mal, pero al precio de una exclusión del ámbito de aquella de una serie de aspiraciones que ahora se clasifican como meramente personales, y por lo tanto no obligatorias en el mismo sentido”* (p. 285)

Por ello, el autor sostiene que en las decisiones morales basadas en las teorías de la unidad convergen i) una exaltación a la benevolencia y la justicia que parece convertirlas en la suma de la moralidad y ii) que la moralidad tiene que ver con el deber, pues hay una serie de obligaciones hacia con los otros. Estas dos consideraciones hacen que parezca definida la forma cómo se deciden las cuestiones morales.

Pero, esta claridad se obtiene relegando de la deliberación moral ciertos dominios importantes para el pensamiento ético. Estos vienen a ser

1. La pérdida de certeza de lo “importante” en la reflexión de la vida moral: Señala el autor que, por un lado, tenemos un criterio de la moralidad que separa cuestiones de verdadera trascendencia moral de los deseos corrientes (la ética Kantiana), y en otro lado, tenemos una jerarquía de metas en la que ninguna destaca por sobre otras (la ética aristotélica)
2. La definición de los “bienes de la vida”: las cuales serían *“las acciones, modos de ser y virtudes que realmente nos definen una vida buena”* (p. 287), lo cual se conecta con la reflexión por aquellos sobre qué aspectos o bienes son los más elevados de la vida, lo cual vendrían a ser los “bienes constitutivos”, los cuales se definen como *“lo que constituye nuestros bienes de la vida como tales”* (p. 288)

Señala el autor que la ética contemporánea se mantiene alejada de la reflexión de “lo importante” así como de los “bienes de la vida”, pues simplemente se limita a encontrar una fórmula a partir de nuestras intuiciones que, tras refinarla, alcanza el equilibrio reflexivo, con lo cual critica a Kant, Rawls y Habermas, quienes en su planteamiento ético han descartado la reflexión sobre el bien

**En la parte III** dirá que, el problema se plantea entonces, ante una diversidad de bienes concurrentes en la acción y no se podría justificar una “prioridad sistemática” entre los bienes para resolver las cuestiones éticas, lo cual (para el autor) es inviable debido a las “diferencias de peso”, puesto que el problema radica cuando se busca resolver estos problemas otorgando el mismo peso a estos, lo cual terminaría poniendo al mismo nivel lo vital de lo trivial, frente a lo cual se termina necesariamente haciendo distinciones.

Por ello, no solo hay diferencia de importancia entre bienes sino también entre ocasiones cuando se invoca un mismo bien. Para explicar esta idea, el autor nos coloca frente a dos ejemplos: i) el de la ministra ambiental del partido verde que debe decidir el ceder cierta cantidad de bosques para evitar una destrucción más grave y ii) el ungimiento de los pies de Jesús por parte de María de Betania, quien es confrontada por usar un aceite valioso cuyo valor en dinero pudo darse a los pobres para limpiar los pies de Jesús.

Frente a estos ejemplos, Taylor explica que en el primero, está en juego la integridad (el cual es un activo político) frente al desastre ambiental que perjudica al bien común. Sin embargo, esta integridad constituye sus convicciones más profundas, por lo que decide declinar para no tener que tomar la decisión.

En el segundo ejemplo, entran en debate la devoción frente a la pobreza de otros. Sin embargo, esta primera tiene que ver con el peso de su devoción que encuentra expresión al dar algo de valor.

**En la parte IV**, el autor (a partir de la exposición de los ejemplos) se hace la siguiente pregunta ¿Cómo podemos elegir razonadamente entre bienes que son tan diferentes sin llegar a conclusiones arbitrarias?

Señala que deberíamos optar por un modo de “importancia relativa”, pues ya ha establecido su desacuerdo con la aplicación de un método general a todos los casos, al cual considera inútil pues se aplica de manera mecánica. Por el contrario, propone la aplicación de la importancia relativa basada en la reflexión o deliberación, puesto que en un contexto de acción *“los tipos de bienes en juego en un caso dado, y el peso particular de cada tipo (…) son infinitamente variables”* (p. 295)

Para justificar esta propuesta, cita a Aristóteles, quien sostiene que difiere de las teorías modernas de la acción obligatoria, pues una máxima universalizadora resulta vacía al momento de aplicarla por carecer de ambigüedad ante las modificaciones que puedan surgir en los hechos mismos.

Pese a lo sostenido, el autor advierte que esta propuesta no debe entenderse en el sentido de no hacer uso de la articulación, pues *“el que estas nunca sean suficientes para escoger una solución única no implica que no sean cruciales para guiarnos”* (p. 296)

Por ello, Taylor sostiene que su concepto de articulación no debe interpretarse como aquella formulación única de la cual critica, sino que, para él, la “articulación” implica la comprensión de que en la acción confluyen: i) diferentes bienes de la vida y ii) bienes constitutivos. Estos bienes se transmiten en diferentes medios como relatos, leyendas, retratos de figuras ejemplares y sus acciones y pasiones, obras artísticas, rituales, etc.

Entonces, la postura ética consistirá, por una parte, en comprender la articulación en el contexto de la “importancia relativa de los bienes” y por otra parte más importante aún, en el ajuste de ello en la totalidad de la vida, pues esta va en diferentes direcciones en fases regulares e irregulares. Por ello, Taylor indica que:

*“lo propio de esa vida es nuestro movimiento, nuestro cambio, nuestro devenir, con su temporalidad irregularidad que encarna diferentes ritmos: algunas fases son regulares e implican la repetición de una rutina a través cambios lentos y casi imperceptibles que solo advertimos a posteriori, en retrospectiva. Otras fases parecen críticas y hay mucho en juego en un momento fatídico: en un abrir y cerrar de ojos sucede algo irreversible”* (p.297)

Con esta reflexión (la cual me he tomado la licencia de insertar de manera íntegra a pesar de ser este un resumen. Sin embargo, resalto su importancia por el contenido que expresa) Taylor concluye que la naturaleza misma de la vida contiene esos momentos críticos, de decisión entre varias alternativas donde se trata de aprovechar la oportunidad, a los cuales denomina “pasajes kairóticos”

De ello se entiende también que al momento en que buscamos respuesta a los problemas éticos buscamos esa articulación entre los bienes relativos en la totalidad de la vida, de modo que desarrollemos una *“manera de comprender el mundo y responder a él”* (p. 298) lo cual se entiende como “veneración”. Sin embargo, esta veneración por sí sola (orientada solo al resultado) terminaría convirtiéndose en frívola pues no estaría en función de la formación a la que el sujeto anhela ser, sino solo al control de las circunstancias y las cosas. De ahí que la propuesta de Taylor no solo se base en la ponderación de los bienes, sino en la complementariedad, la cual tiene que ver con la persona y el caso específico para la toma de una decisión. Por lo cual, se trata entonces de *“relaciones de complementariedad de los bienes en una vida”* (p.300)

**En la parte V**, el autor propone las siguientes conclusiones:

* La articulación de los bienes, la importancia relativa, la percepción de la forma de nuestra vida y el ajuste dentro de ella de los diferentes bienes en momentos y lugares distintos son los elementos que conforman la propuesta.
* El situarse fuera del terreno ordenado de la filosofía de la obligación moral podría entenderse por abrumadora ante la diversidad de bienes que resultarían imposibles de arbitrar. Estos bienes se relacionan entre sí de diversas maneras y conforman la vida que llevamos.
* Esta diversidad de bienes debe equilibrarse con la unidad de la vida*, “al menos como una aspiración ineludible”* (p. 302)
* Debemos idear una vida en la que podamos integrar la pluralidad de fines últimos, puesto que esta (la vida) es finita y única, por tanto, no podemos tener una búsqueda ilimitada de un bien.
* “*La ética real se vive ineludiblemente entre la unidad y la pluralidad. No podemos eliminar la diversidad de bienes ni la aspiración a la unicidad implícita en el hecho de conducir nuestra vida*” (p. 302)

1. **Ejemplo planteado según las ideas obtenidas de la lectura:**

Un abogado dedicado a defender asuntos penales recibe la consulta de un investigado a quien se le imputa haber matado a otra persona a cambio de dinero. Al momento de revisar el expediente del caso, el abogado notando la posibilidad que dicho investigado sea efectivamente quien haya asesinado a la víctima. Pero, también obtiene información que permitirían diseñar una estrategia que terminen demostrando la inocencia de este. Sin embargo, cuando abogado e investigado se reúnen a conversar, este último le confiesa haber matado a dicha víctima y detalla los pormenores de lo sucedido, para finalmente solicitarle que sea su abogado defensor en dicho proceso.

Frente a esta situación, le tocará al abogado tomar una decisión que, de buenas a primeras, le demandará evaluar los siguientes bienes en juego:

* La opción de aceptar llevar la defensa de dicho caso: atendiendo a que, pese a saber sin lugar a duda de la culpabilidad de su eventual cliente, también está de por medio: i) el derecho de este a la elección de un abogado de su libre elección y ii) el derecho a tener una defensa eficaz, lo cual implicaría que si este abogado ha reconocido en el análisis del caso que existen pruebas y formas legales de sostener una hipótesis de inocencia, las mismas que (de no ser precisadas y por tanto ocultadas a su cliente) atentarían contra este derecho del cual goza en su condición de investigado. Aunado a esto, está iii) la responsabilidad que dicho abogado tiene, en su condición de litigante privado de efectuar una defensa que podría beneficiar a su patrocinado; rol que voluntariamente ha asumido al momento de tomar la decisión de dedicarse a las defensas privadas. Finalmente, también está de por medio iv) la necesidad de este abogado en generar ingresos económicos para el sostenimiento de su vida personal y familiar, puesto que su trabajo depende de obtener clientes que solventen sus defensas pagándole honorarios, lo que implica que al rechazar un cliente al que podría defender, también esté negando un aporte económico para el mantenimiento de su hogar.
* La opción de no aceptar llevar la defensa de dicho caso: debido a saber por propio relato de su cliente acerca de su responsabilidad plena en el hecho imputado, lleva también a varias consideraciones entre las cuales podríamos señalar: i) que el hecho de saber la verdad conllevaría que no pueda formular (pese a poder hacerlo) una defensa por la inocencia debido a que estaría basándola sobre una mentira, lo cual iría contra uno de los fines intrínsecos del proceso judicial que consiste en “llegar a la verdad de los hechos”; ii) de plantear una defensa por la inocencia y lograr la absolución de los cargos contra su cliente, este abogado estaría contribuyendo a la impunidad; iii) esta misma impunidad conllevaría a que este mismo investigado, una vez librado de dicha imputación, continúe ejerciendo el rol de mercenario, puesto que su actividad generadora de recursos está basada en matar a sueldo.
* Una tercera opción, podría consistir en que el abogado intentase conversar con su cliente para plantearle una posible reducción de la condena tras confesar la verdad. Sin embargo, esta opción también presenta el siguiente debate: i) que, volviendo a ideas anteriores, si el abogado pueda tener una estrategia que permita sostener un argumento de inocencia, el hecho de llevarlo por el camino de la confesión por una pena menos larga seguiría vulnerando su derecho a una defensa eficaz que le sería negada al ocultarle la posibilidad de argumentar una hipótesis que pueda llevarlo hacia una absolución; ii) Pese a ello, quedaría en la esfera del investigado tomar la decisión de confesar la verdad a la autoridad para obtener la reducción de pena o continuar el proceso defendiéndose de todos los cargos, pues el abogado está prohibido de solicitar algo que no haya sido previamente conversado, comprendido y pactado con su cliente.

Considero que, en el presente caso podemos valorar una multiplicidad de bienes en juego que se aplicarían de buenas a primeras en alguna de las posibles respuestas que pueda tomar dicho abogado frente a dicha situación. Por mi parte, coincido con Taylor en que la elección de alguna posible solución no solo está basada en el solo reconocimiento de los bienes y la articulación de estos frente a su importancia relativa; sino que también está de por medio la percepción de la forma de vida que persigue el abogado, lo cual terminará ajustando dentro de ella de los diferentes bienes en dicho momento. De ser así, podríamos tener i) la percepción de la vida de un abogado centrado en el reconocimiento de su buen trabajo y en la mayor obtención de recursos por ello; lo cual podría determinarlo en tomar el caso para obtener el mayor beneficio; ii) la percepción de la vida de un abogado que priorice normativamente el derecho a la defensa eficaz, y por convicción plena de dicho principio se comprometa con la causa de su cliente y busque su absolución pese a la verdad sabida; o iii) la percepción de la vida de un abogado que esté proyectado en defender causas justas y en consecuencia, el beneficio que pueda obtener defendiendo a ese cliente no le sea tan relevante frente al derecho a la verdad que tiene tanto el órgano de justicia y la sociedad sobre cómo fueron los hechos para aplicar la sanción correcta. Dichos hechos no podrían ser contradichos con una construcción epistémica basada en una creencia falsa justificada que pueda ser tomada como verdadera.

Aún con todo, considero que este caso guarda en sí un mayor análisis que el hasta aquí realizado.

1. Texto de Charles Taylor [↑](#footnote-ref-1)